

Vocales:

Don Rafael Oliver Ypiens, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Manuel Portugués Hernando, en representación del Proferador Oficial del Estado.

Doña Josefina Cubells Lloréns, en representación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Secretario: Don Eloy Martínez Velilla, Secretario general de la Corporación Provincial o funcionario en quien delegue.

Lérida, 25 de abril de 1974.—El Presidente.—3.609-E.

9907

RESOLUCION de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso-examen para proveer en propiedad una plaza de Inspector general de Servicios vacante en su plantilla.

Relación de señores que integran el Tribunal del concurso-examen convocado por esta excelentísima Mancomunidad para proveer en propiedad una plaza de Inspector general, de Ser-

vicios, vacante en su plantilla, y que se publica, a efectos de posibles reclamaciones durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la última inserción de las que han de aparecer en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, dando cumplimiento con ello a la base 9.ª de las reguladoras de dicha convocatoria, y en el artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968.

Presidente: Ilustrísimo señor Agustín de Grandes Pascual, Presidente de esta excelentísima Corporación.

Vocales: Ilustrísimo señor don León Terrados Jarabo, Jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, quien pueda sustituirle en dicho cargo; doña Josefa Zafra Martín, en representación del profesorado oficial del Estado, y como suplente, don Luis Monge Ciruelo; don Fernando Sancho Thomé, Vicepresidente de esta Mancomunidad; don Luis Cordavias Barra, miembro de la misma, y don Julián Sevilla Vallejo, Secretario general de la Corporación, que actuará también como Secretario de dicho Tribunal, sin no delega tal función en uno de los funcionarios administrativos de la misma.

Guadalajara, 3 de abril de 1974.—El Presidente.—3.358-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9908

ORDEN de 11 de mayo de 1974 por la que se otorga Carta de Exportador de primera categoría a las Empresas exportadoras de vinos amparados por la denominación de origen de «Jerez Xeres Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», acogidas a la ordenación comercial del sector.

Excmos. Sres.: En los artículos primero y segundo del Decreto-ley 18/1967, de 30 de noviembre, se autoriza al Ministerio de Comercio para establecer ordenaciones comerciales exteriores de los sectores de exportación, debiendo determinar el ámbito de cada uno de estos sectores con expresión de las posiciones arancelarias comprendidas.

En el apartado cuatro del artículo primero de dicho Decreto-ley se establece la posibilidad de otorgar la Carta de Exportador sectorial a todas las Empresas comprendidas en el sector ordenado, otorgándoseles todos los beneficios previstos en el Decreto 736/1966, en la actualidad Decreto 2527/1970, que ha venido a sustituir al anterior.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto, apartado uno, del Decreto 2527/1970, y de conformidad con el informe del Sindicato Nacional de la Vid, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de primera categoría a todas las Empresas exportadoras de vinos amparados por la denominación de origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», acogidas a la ordenación comercial del sector, siempre que se comprometan a cumplir las obligaciones que se establecen en esta Orden.

Los beneficios, así como las obligaciones que derivan de esta Orden, se refieren a las posiciones arancelarias 22.05.11 y 22.05.21 del vigente Arancel de Aduanas.

Segundo.—Las firmas exportadoras que deseen disfrutar de los beneficios de la «Carta de Exportador» concedida al sector de vinos amparados por la denominación de origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» deberán manifestarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Exportación. En dicha instancia indicarán que se comprometen a cumplir las obligaciones que se establecen en esta Orden.

La Dirección General de Exportación comunicará a la Dirección General de Aduanas, Instituto de Crédito Oficial y demás Organismos de la Administración afectados, la relación de firmas exportadoras beneficiarias de la «Carta de Exportador».

Tercero.—Las Empresas exportadoras titulares de la «Carta de Exportador» sectorial gozarán de los siguientes beneficios:

3.1. Aplicación del tipo vigente del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores como desgravación fiscal a la exportación.

3.2. Aplicación de la Orden ministerial de 27 de agosto de 1970 sobre concesión de crédito por la Banca privada y Bapco

Exterior de España para financiación de capital circulante a Empresas exportadoras, con un 40 por 100 a las exportaciones de vinos de Jerez en botellas, posición arancelaria 22.05.11, y del 30 por 100 a las de vinos de Jerez en otros envases, de la posición arancelaria 22.05.21, debiendo entenderse modificado en este sentido el anejo número 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de marzo de 1972.

3.3. Aumento de un 5 por 100 adicional en los límites máximos de crédito de las diferentes figuras de crédito a la exportación establecidos por las Ordenes ministeriales de 26 de febrero de 1964 sobre créditos a Empresas exportadoras, para la construcción de depósitos en puntos próximos a los lugares de embarque, y de 29 de diciembre de 1965 sobre crédito para la constitución de redes comerciales y financiación de «stocks» en el exterior.

3.4. Obtención de un coeficiente de cobertura superior en un 5 por 100 al que normalmente se otorgue en las distintas modalidades de seguro de crédito a la exportación.

3.5. Prioridad para la realización, con cargo a los fondos correspondientes de la Dirección General de Exportación, de misiones comerciales del sector en el extranjero, así como en la utilización de los Centros comerciales en el exterior, dependientes de la Comisaría General de Ferias.

A estos efectos, la Comisión reguladora deberá presentar los programas correspondientes a la Dirección General de Exportación.

3.6. Aplicación de los beneficios fiscales derivados de la constitución de la reserva para inversiones de exportación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1479/1968, de 4 de julio, y Ordenes del Ministerio de Hacienda de 25 de junio de 1965 y de 22 de enero de 1969, a los fondos que según lo establecido en el punto 5.1 de esta disposición deben constituir las unidades de exportación.

Estos beneficios se concederán a las actividades clasificadas en los epígrafes 23.10, 23.11 y 23.80 de la Rama XXIII del Organigrama Nacional de Actividades de los Impuestos sobre Sociedades e Industrial, cuota, por beneficios.

3.7. Concesión de los beneficios señalados en el apartado e) del artículo tercero del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto.

3.8. Cualquier otro beneficio que, relacionado con la actividad de fomento a la exportación, se conceda por la Administración del Estado.

Cuarto.—Las Empresas que deseen acogerse a los beneficios de la «Carta de Exportador», concedida al sector, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

4.1. Estar inscritas en el Registro General de Exportadores de Vinos de «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda».

4.2. Haber aceptado voluntariamente los principios de la Ordenación Comercial establecidos en la Orden del Ministerio de Comercio sobre creación del Registro Especial de Exportadores de Vinos de «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», y hallarse integradas en uno de los grupos de exportadores del sector.

4.3. Ser socios de la Sociedad «Exportadores de Sherry, Sociedad Anónima», como Entidad colaboradora de la Dirección General de Aduanas.